



Política de lucha contra la corrupción y el fraude

Julio 2020

Aprobada por el Consejo de Administración el día 28 de julio de 2020

ÍNDICE

1. Introducción y objetivo.
2. Ámbito de aplicación.
3. Principios de actuación.
4. Compromisos de Ence.
5. Comunicación de infracciones
6. Declaración de Cumplimiento.
7. Definiciones
8. Anexos
 - Anexo I: Adhesión a la Política de lucha contra la corrupción y el fraude.
 - Anexo II: Declaración de cumplimiento

1. Introducción y objetivo

Ence y su grupo de sociedades ("Ence" o "Grupo") asume la responsabilidad de participar de manera activa en la lucha contra la corrupción y el fraude en todos los ámbitos de su actividad. En este sentido, el Consejo de Administración de Ence, responsable de formular la estrategia y aprobar las políticas corporativas de la Sociedad y de supervisar los sistemas de control interno, aprueba esta Política de lucha contra la corrupción y el fraude.

Los valores de Ence recogidos en el Código de Conducta, implican un compromiso con los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y a los derechos humanos. En este sentido, reiteramos el compromiso de Ence con el estricto cumplimiento de la legislación y de la normativa de prevención y lucha contra la corrupción y el fraude, tanto nacional como internacional, que resulten de aplicación.

Esta Política constituye un compromiso permanente de vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, realizados por las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Política, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación y de desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política de lucha contra la corrupción y el fraude será de aplicación a:

- Todos los administradores, directivos y empleados de Ence, Energía y Celulosa, S.A. y a todas sus empresas filiales o participadas.
- Todos los terceros que actúen en nombre de Ence (proveedores, empleados de contratas o empresas subcontratadas, clientes, agentes e intermediarios, etc.)

El cumplimiento de esta Política es obligatorio. Las personas anteriormente citadas, deberán firmar la Declaración de Adhesión a la Política de lucha contra la corrupción y el fraude (Anexo I), en el momento de iniciar su relación laboral, profesional o contractual, con Ence.

Ence promoverá que en sus sociedades filiales en las que la matriz no tenga un control efectivo, de acuerdo con la normativa aplicable, se adopten los principios de actuación establecidos en esta Política.

La presente Política no puede prever todas las situaciones o cuestiones relacionadas con la misma. Es responsabilidad de todos los administradores, directivos o empleados solicitar información y consejo al abordar situaciones novedosas o poco habituales. En caso de dudas o incertidumbres frente a determinada situación que se plantee, el administrador, directivo o empleado debe dirigirse al Comité de Cumplimiento de Ence a través de la dirección de correo electrónico (comitedecumplimiento@ence.es) antes de actuar.

3. Principios de actuación

- Ence rechaza y no tolera, no permite o no se involucra en ningún tipo de corrupción, extorsión, soborno o fraude en el desempeño de su actividad empresarial, ni en el sector público ni en el privado.
- Ence impulsa y apoya una cultura preventiva basada en el criterio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios, en todas sus formas y manifestaciones, así como hacia la comisión de otros actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y de comportamiento responsable de todos los administradores, directivos y empleados del Grupo.
- Ese criterio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios tiene carácter absoluto y prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio para Ence o para sus administradores, directivos o empleados, cuando éste se base en un negocio o transacción ilícita o contraria a los principios recogidos en el Código de Conducta de Ence.
- Las relaciones entre los directivos y empleados de Ence con las Administraciones Públicas, autoridades, funcionarios públicos y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública tanto nacionales como internacionales, así como partidos políticos, organizaciones sindicales y entidades análogas han de regirse por los principios de legalidad, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe y deben estar guiadas por el respeto institucional y la transparencia.
- Ence se compromete a competir en los mercados de forma leal impulsando la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios cumpliendo siempre la normativa vigente. En este sentido, todos los empleados de Ence deben conocer y adherirse al “Protocolo de Actuación para el cumplimiento de las normas de defensa de la competencia” de ENCE, así como el “Manual de Cumplimiento de las normas de defensa de la competencia”.
- Ence promueve un entorno de transparencia, manteniendo para ello disponible varias herramientas de comunicación de posibles irregularidades o incumplimientos o de algún acto contrario a la legalidad o a lo recogido en el Código de Conducta, las cuales están incluidas en el Procedimiento del canal de denuncias.
- Ence se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que de buena fe hubieran comunicado, a través de las herramientas disponibles para la comunicación de denuncias, la comisión de alguna conducta irregular o de algún acto contrario a la legalidad o al Código de Conducta. Igualmente, se garantizará la confidencialidad y el anonimato, si así lo manifiesta la persona que ha llevado a cabo dicha comunicación.

- La relación de Ence con sus proveedores y empresas colaboradoras se basa en la legalidad y la transparencia. El comportamiento ético y responsable es uno de los pilares de actuación de Ence y sus proveedores deben cumplir con las políticas, normas y procedimientos del Grupo relativas a la prevención de la corrupción, el soborno o la extorsión.
- Resulta de especial relevancia vigilar el comportamiento de los terceros que actúen en nombre de Ence, mediante mecanismos de análisis que aseguren que la compañía actúa con la debida diligencia en este ámbito, así como aplicando sistemas de clasificación de los mencionados terceros en función del riesgo de incumplimiento del Código de Conducta que puedan presentar. Ence revisará periódicamente esta clasificación para actualizar los riesgos analizados

4. Compromisos de Ence

Los administradores, directivos y empleados de Ence, en cumplimiento del criterio de “tolerancia cero” y con el fin de prevenir la corrupción en todos sus ámbitos, llevará a cabo todas sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor en todos los países en los que la empresa lleve a cabo su actividad y cumpliendo lo recogido en su Código de Conducta. En este sentido, los administradores, directivos y empleados de Ence se comprometen a:

- No influir sobre la voluntad, objetividad o decisión de personas ajenas a la empresa para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas y/o contrarias a la legislación aplicable.
- No dar, prometer, ofrecer, contratar o autorizar la entrega, directa o indirectamente, ningún bien de valor a un funcionario nacional o internacional, a una persona jurídica o entidad análoga, a cualquier persona física, con el fin de obtener ventajas indebidas para Ence.
- No permitir ningún pago de facilitación.
- No financiar, contribuir ni mostrar apoyo o soporte de cualquier clase, directa o indirectamente, a ningún partido político u organización sindical, sus fundaciones u otros organismos, representantes o candidatos.
- No utilizar las donaciones para encubrir pagos indebidos.
- No solicitar, percibir o aceptar de manera indebida, directa o indirectamente, comisiones, pagos o beneficios de terceros con ocasión de o con causa en las operaciones de inversión, desinversión, financiación o gasto que lleve a cabo Ence.
- No aceptar obsequios, regalos o atenciones cuando se conozca o sospeche que éstos tengan por objeto influir en una decisión que el empleado, directivo o administrador de Ence deba adoptar o bien, recompensarle por una decisión adoptada con anterioridad.

Además, está expresamente prohibido que un empleado, directivo o administrador de Ence solicite cualquier obsequio, regalo o atención a un tercero.

- No realizar, no ofrecer o no recibir de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona o intermediario, del sector público o privado, nacional o internacional, con la intención de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja
- No consentir, no permitir o no involucrarse en ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de su actividad tanto en el sector privado como en el público. Como norma general, no se entregarán obsequios, regalos, atenciones, ni ningún otro beneficio a empleados públicos ni del gobierno, nacionales o extranjeros, ni directa ni indirectamente, con la excepción de regalos de cortesía y dentro de unos límites razonables y que entren dentro de la normalidad en las relaciones de negocio.
- Prestar especial atención a aquellos supuestos en los que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, con objeto de asegurar que Ence establece relaciones comerciales únicamente con personas y entidades cualificadas y con una adecuada reputación.
- No compartir con un competidor información comercial sensible de Ence así como información no pública de socios comerciales o terceros con sus competidores. Además, Ence prohíbe la obtención de información no pública sobre competidores a través de nuevas contrataciones o de candidatos a un puesto de trabajo en Ence.
- Reflejar fielmente y de forma adecuada todas las operaciones, contratos, actuaciones y transacciones de Ence en los libros y registros de la misma, evitando ocultar o malversar fondos o las fuentes de dichos fondos.
- Promover la formación en materia de prevención y lucha contra la corrupción y el fraude.

5. Comunicación de infracciones

Todos los empleados, directivos y administradores están obligados a notificar cualquier infracción o supuesta infracción de la Ley o de las normas estipuladas en la presente Política. Si llega a su conocimiento cualquier infracción o supuesta infracción de esta norma, deberá ponerse en contacto con la Dirección de Auditoría Interna o utilizar de las herramientas de comunicación de denuncias establecidas y que figuran recogidas el Procedimiento del canal de denuncias.

Ence no discriminará ni aplicará represalia alguna contra los denunciadores que, de buena fe informen de cualquier incumplimiento de esta Política, aporten pruebas relativas a los hechos denunciados o bien colaboren o participen en una investigación.

De igual manera, Ence garantizará la confidencialidad y el anonimato, en aquellos casos en los que así lo desee el denunciante.

En caso de incumplimiento de lo recogido en esta Política, los empleados, directivos o administradores quedarán sujetos a las medidas disciplinarias correspondientes, así como a posibles actuaciones y/o acciones legales. Igualmente, Ence se reservará el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra los proveedores, contratistas o socios comerciales que incumplan esta norma.

Sin perjuicio del cumplimiento de la presente Política por los administradores, a éstos les resultará de aplicación un principio de subsidiariedad en virtud del cual las normas especiales (legales y reglamentarias) que les son aplicables prevalecen sobre las generales contenidas en esta Política, salvo que éstas sean más rigurosas.

6. Declaración de cumplimiento

A fin de garantizar que se esté llevando a cabo un seguimiento de nuestro compromiso con respecto a lo recogido en la presente Política, se exigirá a todos los directores y gerentes así como a todo el personal de los departamentos de Compras, Comercial, Mantenimiento, Ingeniería de Proyectos, Finanzas, Secretaría General, Capital Humano y Auditoría Interna, que cumplimenten anualmente el "Certificado de Cumplimiento" (Anexo II), que deberán enviar a la Dirección General de Capital Humano de acuerdo al calendario estipulado.

7. Definiciones

A efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

Administradores y Directivos de Ence:

Los miembros de los órganos de administración del Ence, y quienes pertenecen al Comité de Dirección o desempeñan funciones de alta dirección, a cuyo efecto se consideran incluidas las personas con rango de Director General y Director.

Empleados de Ence:

Personal de Ence, con independencia del tipo de contrato (temporal o fijo), incluyendo a aquel personal laboral contratado por terceras empresas, o que prestan servicios voluntariamente.

Empleados públicos:

Incluye cualquier persona, independientemente de su rango o título que sea un trabajador de cualquier gobierno local, provincial, autonómico, nacional, internacional, de organizaciones internacionales y supranacionales o de los organismos reguladores.

Se incluyen además todos los cargos directivos de partidos políticos y asociaciones sindicales así como todos los candidatos a un cargo político o sindical.

Soborno o Cohecho:

Ofrecer, entregar o recibir cualquier préstamo, regalo, viaje o entretenimiento, donación o pago, promesas de un futuro negocio, bienes tangibles e intangibles o cualquier objeto de valor, directa o indirectamente, en efectivo o en especie, realizado para influir en el comportamiento de un empleado público o de algún miembro de la empresa para obtener o conservar negocios o para asegurar cualquier ventaja de negocio, comercial o financiera inapropiada para Ence.

Soborno Pasivo:

Solicitar, acordar recibir o aceptar un pago inapropiado o prestación en especie para que terceros (proveedores, suministradores, clientes...) puedan obtener o conservar los negocios de Ence o para asegurar cualquier ventaja inapropiada para Ence.

Pago de facilitación:

Pagos o regalos que se realizan a terceros con el fin de obtener un trato de favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio.

Extorsión:

Presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio.

Corrupción:

Deterioro en el proceso de toma de decisiones en el que la persona que ha de decidir se desvía o exige desviación del criterio que debe regir su toma de decisiones, a cambio de una recompensa o por la promesa o expectativa de una recompensa privada o ventaja indebida.

Fraude:

Acción intencionada que utiliza el engaño con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida.

Anexo I: Adhesión a la Política de lucha contra la corrupción y el fraude

En _____ a _____ de 20

D/D^a

Manifiesta:

- He recibido y leído la Política de lucha contra la corrupción y el fraude de Ence.
- Entiendo las directrices y normas contenidas en la Política.
- Acepto cumplir las directrices y normas expuestas en la Política.
- Entiendo que tengo la responsabilidad de notificar cualquier acción o actividad que pudiera considerarse como ilegal o poco ética o que constituyere una violación real o posible de esta Política a través de las distintas herramientas de comunicación de denuncias establecidas por la empresa, recogidas en el Procedimiento del canal de denuncias y que son:
 - Dirección de correo electrónico: canaldenuncias@ence.es
 - Dirección de correo postal:
Ence Energía y Celulosa
Att: Presidente Comité Auditoría
Calle Beatriz de Bobadilla, 14
28040 Madrid
- Soy consciente de que en el supuesto de que tuviera alguna pregunta concerniente a la Política o de que no entendiera alguno de los puntos contenidos la misma, deberé hacer uso de alguna de las herramientas de comunicación anteriormente citadas.

Firmado:

Nombre (en mayúsculas):
Puesto:
Empresa:
Localización:

Anexo II: Declaración anual de cumplimiento de la Política de lucha contra la corrupción y el fraude

En _____ a _____ de 20_____

D/D^a

Manifiesta:

- He recibido, leído y comprendido la Política de lucha contra la corrupción y el fraude de Ence.
- En el transcurso del desarrollo de mis responsabilidades en Ence Energía y Celulosa, S.A., o en cualquiera de sus filiales, he cumplido fielmente con la Política.
- He comunicado la Política a mis subordinados directos y les he pedido que:
 - La cumplan fielmente en el transcurso del desarrollo de sus actividades.
 - Se aseguren que la Política se comunica adecuadamente a los empleados dentro de sus áreas de responsabilidad.
 - Según la información de que dispongo, ningún empleado o persona actuando en representación de Ence Energía y Celulosa, S.A., o de cualquiera de sus filiales, dentro de mi área de responsabilidad específica, ha infringido la Política; en caso afirmativo, por favor comuníquelo a través de las herramientas que la empresa pone a su disposición y que están recogidas en el Procedimiento del canal de denuncias.
- He comunicado por escrito al Director de Auditoría Interna cualquier infracción de la Política de la que era consciente.

Las afirmaciones anteriores son válidas para el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de (insertar año).

Firmado:

Nombre (en mayúsculas):

Puesto:

Empresa:

Localización: